

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ LUIS DE LAMADRID TÉLLEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO Y EL SECRETARIO DE HACIENDA, ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben los Entidades, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los Municipios, Demarcaciones Territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a y c de "LA LEY" establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de "LA ENTIDAD", posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36, 36 Bis, 37, 38, 39 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los

Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, 11, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del “FAIS”.

SEGUNDA. Metodología de Distribución. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, “LA SEDESOL” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de “LA ENTIDAD”, dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del “FISMDF”, así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, “LA ENTIDAD” enviará a “LA SEDESOL” la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que “LA SEDESOL” la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de “LA ENTIDAD” y los representantes designados por “LA SEDESOL”. El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. Las distribución porcentual y el monto del “FISMDF” de “LA ENTIDAD” deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión

a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SIXTA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Secretario de Hacienda, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

OCTAVA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal planeen y den seguimiento a las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal o de la demarcación territorial del Distrito Federal.

Asimismo "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" que ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiaran con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del FAIS, a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. Con la finalidad de que "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del "FAIS", "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SEDESOL", con el apoyo de los Coordinadores Técnicos Sociales, llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con "LA ENTIDAD". Será obligación de "LA ENTIDAD" informar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales de los resultados del seguimiento permanente que realice "LA SEDESOL" sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, para que ésta emita una opinión sobre si los proyectos a ejecutar cumplen con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"

El plazo para informar a "LA SEDESOL" y adquirir el crédito será el último día hábil de agosto para recursos del presente ejercicio fiscal. En caso de adquirir un crédito posterior a dicha fecha, los recursos se deberán de sumar, programar y ejecutar para el siguiente ejercicio fiscal, no permitiendo su amortización con recursos del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA TERCERA.- Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS" no comprometidos de ejercicios fiscales anteriores al presente, estos deberán ser utilizados únicamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA CUARTA. Capacitación. Con la finalidad de que los servidores públicos locales conozcan la adecuada operación del "FAIS", "LA SEDESOL" diseñará estrategias de


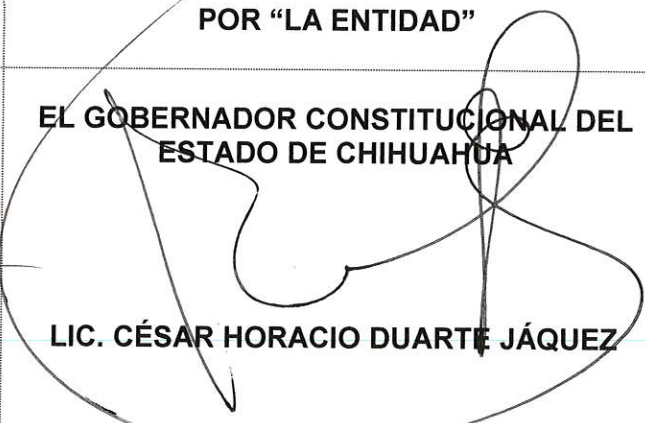
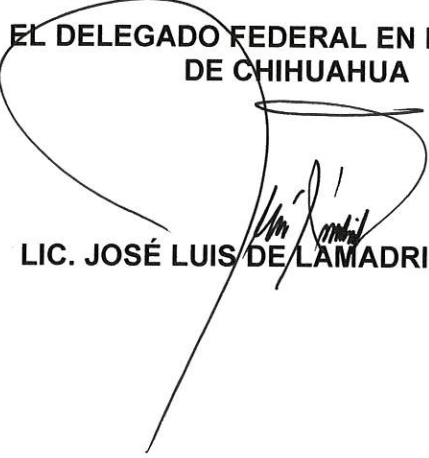
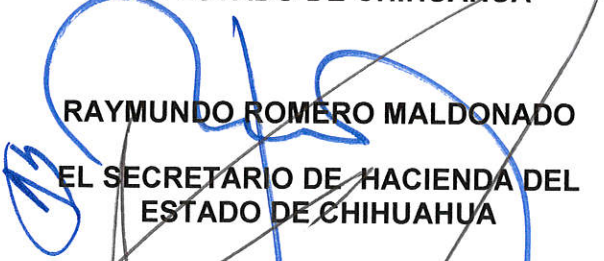
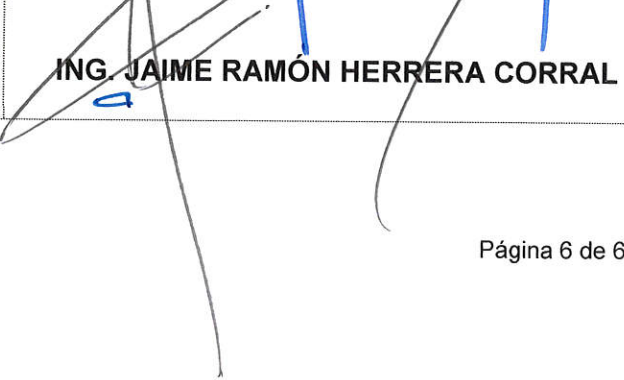
capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer **a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente**. Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades, Gobiernos Municipales o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. "LA ENTIDAD" será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

DÉCIMA QUINTA.- Modificaciones. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los **03 días del mes de octubre del año 2016** o antes si la administración federal o estatal concluyen anticipadamente.

DÉCIMA SEPTIMA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chihuahua, a los 15 días del mes de enero del año 2015.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="240 1035 808 1066">SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p data-bbox="248 1220 792 1251">MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p data-bbox="865 1041 1458 1104">EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>  <p data-bbox="878 1255 1446 1287">LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ</p>
<p data-bbox="237 1346 816 1409">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>  <p data-bbox="245 1560 792 1591">LIC. JOSÉ LUIS DE LAMADRID TÉLLEZ</p>	<p data-bbox="857 1381 1458 1444">EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>  <p data-bbox="902 1539 1414 1570">RAYMUNDO ROMERO MALDONADO</p> <p data-bbox="894 1602 1417 1665">EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>  <p data-bbox="873 1770 1433 1801">ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL</p>

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE CHIHUAHUA UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 15 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 03 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = \frac{CPPE_{i,t} \cdot PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDFi,t – FISM i,2013, donde FISMDFi,t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_{i,t}= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial *i* más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año *t*.

PPE_{i,T}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,T-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p>
<p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p>
<p>Fuente de Información Periódico Oficial del Estado, Miércoles 30 de Enero de 2013 http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/principal/canales/Adjuntos/CN_13955CC_28020/PO009-2013.pdf</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p>
<p>Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p>
<p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p>

Componente $Z_{i,t}$

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2015 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}).$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2015, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2015
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2015/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- Para el caso del Monto FISMDF 2015, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Chihuahua.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Ahumada	440	3.3	0.00195	0.00642	0.00172
Aldama	606	3.3	0.00268	0.00873	0.00234
Allende	608	3.4	0.00269	0.00919	0.00246
Aquiles Serdán	85	3.3	0.00038	0.00125	0.00034
Ascensión	4,550	3.6	0.02014	0.07317	0.01961
Bachíniva	117	3.4	0.00052	0.00174	0.00047
Balleza	8,237	4.2	0.03646	0.15195	0.04072
Batopilas	7,848	3.9	0.03474	0.13523	0.03624
Bocoyna	4,592	3.8	0.02033	0.07758	0.02079
Buenaventura	1,876	3.6	0.00830	0.02954	0.00792
Camargo	2,185	3.5	0.00967	0.03411	0.00914
Carichí	4,279	4.1	0.01894	0.07827	0.02098
Casas Grandes	970	3.5	0.00429	0.01520	0.00407
Coronado	127	3.4	0.00056	0.00189	0.00051
Coyame del Sotol	132	3.4	0.00058	0.00198	0.00053
La Cruz	284	3.2	0.00126	0.00407	0.00109
Cauhtémoc	8,740	3.5	0.03869	0.13643	0.03656
Cusihuirachi	275	3.5	0.00122	0.00420	0.00113
Chihuahua	16,560	3.4	0.07330	0.25042	0.06711
Chínipas	3,568	3.6	0.01579	0.05698	0.01527
Delicias	2,699	3.7	0.01195	0.04432	0.01188
Dr. Belisario Domínguez	100	3.3	0.00044	0.00147	0.00039
Galeana	304	3.6	0.00135	0.00487	0.00131
Santa Isabel	113	3.3	0.00050	0.00164	0.00044
Gómez Farías	307	3.3	0.00136	0.00452	0.00121
Gran Morelos	100	3.5	0.00044	0.00153	0.00041
Guachochi	20,542	4.6	0.09093	0.41554	0.11136
Guadalupe	565	3.5	0.00250	0.00886	0.00237
Guadalupe y Calvo	22,788	4.1	0.10087	0.41046	0.11000
Guazapares	3,851	3.9	0.01705	0.06637	0.01779
Guerrero	2,074	3.8	0.00918	0.03534	0.00947
Hidalgo del Parral	2,292	3.5	0.01015	0.03580	0.00960
Huejotitán	89	3.5	0.00039	0.00139	0.00037
Ignacio Zaragoza	328	3.5	0.00145	0.00509	0.00137
Janos	1,483	3.5	0.00656	0.02308	0.00619
Jiménez	1,605	3.4	0.00710	0.02437	0.00653
Juárez	62,822	3.4	0.27807	0.94818	0.25411

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Julimes	318	3.4	0.00141	0.00480	0.00129
López	253	3.4	0.00112	0.00375	0.00101
Madera	2,606	3.6	0.01154	0.04135	0.01108
Maguarichi	1,208	3.9	0.00535	0.02074	0.00556
Manuel Benavides	386	3.5	0.00171	0.00605	0.00162
Matachí	153	3.4	0.00068	0.00227	0.00061
Matamoros	152	3.5	0.00067	0.00238	0.00064
Meoqui	755	3.4	0.00334	0.01137	0.00305
Morelos	4,849	3.9	0.02146	0.08388	0.02248
Moris	1,332	3.5	0.00590	0.02091	0.00560
Namiquipa	771	3.5	0.00341	0.01189	0.00319
Nonoava	412	3.8	0.00182	0.00694	0.00186
Nuevo Casas Grandes	2,843	3.5	0.01258	0.04353	0.01167
Ocampo	2,036	3.9	0.00901	0.03538	0.00948
Ojinaga	1,368	3.3	0.00606	0.01980	0.00531
Praxedis G. Guerrero	192	3.8	0.00085	0.00322	0.00086
Riva Palacio	142	3.3	0.00063	0.00205	0.00055
Rosales	785	3.5	0.00347	0.01223	0.00328
Rosario	249	3.5	0.00110	0.00381	0.00102
San Francisco de Borja	106	4.0	0.00047	0.00187	0.00050
San Francisco de Conchos	117	3.3	0.00052	0.00168	0.00045
San Francisco del Oro	109	3.5	0.00048	0.00171	0.00046
Santa Bárbara	211	3.4	0.00093	0.00320	0.00086
Satevó	293	3.4	0.00130	0.00440	0.00118
Saucillo	956	3.4	0.00423	0.01454	0.00390
Temósachic	844	3.8	0.00374	0.01416	0.00379
El Tule	189	3.5	0.00084	0.00295	0.00079
Urique	9,043	3.9	0.04003	0.15540	0.04165
Uruachi	4,879	3.7	0.02160	0.08057	0.02159
Valle de Zaragoza	223	3.4	0.00099	0.00334	0.00090
Total	225,921		1.00000	3.73136	1.00000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de la Entidad de Chihuahua	FISMDF 2015 de la Entidad de Chihuahua	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
\$913,559,363.00	\$991,004,490.00	\$77,445,127.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Ahumada	77,445,127.00	0.0017	133,153.57
Aldama	77,445,127.00	0.0023	181,148.40
Allende	77,445,127.00	0.0025	190,664.86
Aquiles Serdán	77,445,127.00	0.0003	25,974.37
Ascensión	77,445,127.00	0.0196	1,518,567.11
Bachíniva	77,445,127.00	0.0005	36,148.50
Balleza	77,445,127.00	0.0407	3,153,783.68
Batopilas	77,445,127.00	0.0362	2,806,754.86
Bocoyna	77,445,127.00	0.0208	1,610,273.40
Buenaventura	77,445,127.00	0.0079	613,074.21
Camargo	77,445,127.00	0.0091	708,002.04
Carichí	77,445,127.00	0.0210	1,624,510.60
Casas Grandes	77,445,127.00	0.0041	315,417.00
Coronado	77,445,127.00	0.0005	39,239.95
Coyame del Sotol	77,445,127.00	0.0005	41,011.83
La Cruz	77,445,127.00	0.0011	84,572.33
Cuauhtémoc	77,445,127.00	0.0366	2,831,585.02
Cusihuirachi	77,445,127.00	0.0011	87,193.48
Chihuahua	77,445,127.00	0.0671	5,197,573.76
Chínipas	77,445,127.00	0.0153	1,182,587.25
Delicias	77,445,127.00	0.0119	919,819.34
Dr. Belisario Domínguez	77,445,127.00	0.0004	30,545.99
Galeana	77,445,127.00	0.0013	101,154.35
Santa Isabel	77,445,127.00	0.0004	33,974.73
Gómez Farías	77,445,127.00	0.0012	93,739.37
Gran Morelos	77,445,127.00	0.0004	31,741.10
Guachochi	77,445,127.00	0.1114	8,624,641.53
Guadalupe	77,445,127.00	0.0024	183,796.45
Guadalupe y Calvo	77,445,127.00	0.1100	8,519,265.12
Guazapares	77,445,127.00	0.0178	1,377,461.15
Guerrero	77,445,127.00	0.0095	733,512.76
Hidalgo del Parral	77,445,127.00	0.0096	743,086.42
Huejotitán	77,445,127.00	0.0004	28,847.25

Ignacio Zaragoza	77,445,127.00	0.0014	105,738.95
Janos	77,445,127.00	0.0062	479,109.02
Jiménez	77,445,127.00	0.0065	505,833.83
Juárez	77,445,127.00	0.2541	19,679,621.48
Julimes	77,445,127.00	0.0013	99,670.79
López	77,445,127.00	0.0010	77,872.74
Madera	77,445,127.00	0.0111	858,309.12
Maguarichi	77,445,127.00	0.0056	430,419.90
Manuel Benavides	77,445,127.00	0.0016	125,653.55
Matachí	77,445,127.00	0.0006	47,202.16
Matamoros	77,445,127.00	0.0006	49,396.30
Meoqui	77,445,127.00	0.0030	235,978.49
Morelos	77,445,127.00	0.0225	1,740,847.13
Moris	77,445,127.00	0.0056	433,940.52
Namiquipa	77,445,127.00	0.0032	246,790.49
Nonoava	77,445,127.00	0.0019	144,017.99
Nuevo Casas Grandes	77,445,127.00	0.0117	903,546.74
Ocampo	77,445,127.00	0.0095	734,221.81
Ojinaga	77,445,127.00	0.0053	410,992.04
Praxedis G. Guerrero	77,445,127.00	0.0009	66,754.71
Riva Palacio	77,445,127.00	0.0006	42,620.32
Rosales	77,445,127.00	0.0033	253,763.64
Rosario	77,445,127.00	0.0010	79,162.33
San Francisco de Borja	77,445,127.00	0.0005	38,768.12
San Francisco de Conchos	77,445,127.00	0.0005	34,951.89
San Francisco del Oro	77,445,127.00	0.0005	35,492.44
Santa Bárbara	77,445,127.00	0.0009	66,474.29
Satevó	77,445,127.00	0.0012	91,326.59
Saucillo	77,445,127.00	0.0039	301,851.17
Temósachic	77,445,127.00	0.0038	293,867.02
El Tule	77,445,127.00	0.0008	61,174.41
Urique	77,445,127.00	0.0416	3,225,295.47
Uruachi	77,445,127.00	0.0216	1,672,240.38
Valle de Zaragoza	77,445,127.00	0.0009	69,399.39
Total		1.00000	77,445,127.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 Estado de Chihuahua	
Municipio	(12) Asignación 2013
Ahumada	2,785,615.62
Aldama	3,275,836.58
Allende	2,137,332.23

Aquiles Serdán	1,164,699.75
Ascensión	7,272,187.18
Bachíniva	1,888,681.69
Balleza	31,959,310.45
Batopilas	38,299,509.86
Bocoyna	35,926,384.06
Buenaventura	6,497,373.91
Camargo	7,845,727.09
Carichí	19,297,229.29
Casas Grandes	3,526,147.53
Coronado	725,665.64
Coyame del Sotol	693,576.54
La Cruz	741,647.10
Cuauhtémoc	21,795,909.23
Cusihuirachi	2,315,671.11
Chihuahua	65,493,685.79
Chínipas	17,685,828.24
Delicias	17,273,307.58
Dr. Belisario Domínguez	932,299.14
Galeana	1,548,084.16
Santa Isabel	695,866.16
Gómez Farías	2,321,657.36
Gran Morelos	1,150,029.35
Guachochi	105,713,949.55
Guadalupe	2,311,151.40
Guadalupe y Calvo	101,410,763.50
Guazapares	16,223,070.62
Guerrero	23,471,244.21
Hidalgo del Parral	14,084,749.66
Huejotitán	581,016.79
Ignacio Zaragoza	2,415,246.49
Janos	4,133,838.78
Jiménez	9,667,729.43
Juárez	167,555,074.94
Julimes	1,457,584.25
López	1,046,637.66
Madera	16,218,545.19
Maguarichi	2,569,420.83
Manuel Benavides	701,678.63
Matachí	1,137,285.61
Matamoros	1,117,425.01
Meoqui	7,773,853.80
Morelos	18,796,757.56

Moris	6,379,065.17
Namiquipa	5,616,182.63
Nonoava	3,356,103.60
Nuevo Casas Grandes	7,819,869.37
Ocampo	10,079,211.92
Ojinaga	4,435,559.94
Praxedis G. Guerrero	1,558,257.61
Riva Palacio	1,102,737.77
Rosales	3,515,652.20
Rosario	1,230,225.18
San Francisco de Borja	1,182,065.49
San Francisco de Conchos	515,175.40
San Francisco del Oro	1,287,839.26
Santa Bárbara	2,090,459.05
Satevó	1,066,910.11
Saucillo	4,948,154.48
Temósachic	5,951,543.83
El Tule	1,015,068.12
Urique	38,746,170.18
Uruachi	16,441,223.65
Valle de Zaragoza	1,585,601.48
Total	\$913,559,363.00

Fuente: Periódico Oficial del Estado, Miércoles 30 de Enero de 2013
http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/principal/canales/Adjuntos/CN_13955CC_28020/PO009-2013.pdf


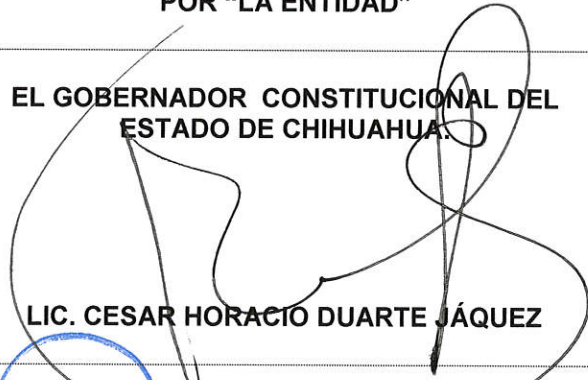
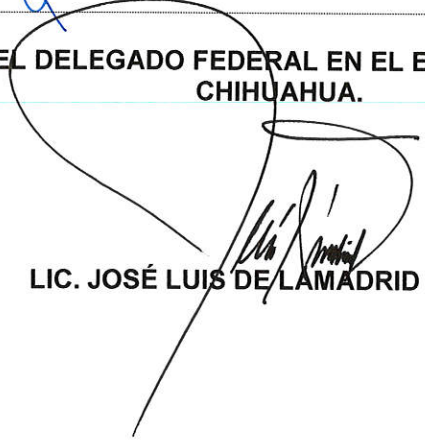


Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z_{it}	(15) Asignación FISMDF 2015
Ahumada	2,785,615.62	133,153.57	2,918,769.00
Aldama	3,275,836.58	181,148.40	3,456,985.00
Allende	2,137,332.23	190,664.86	2,327,997.00
Aquiles Serdán	1,164,699.75	25,974.37	1,190,674.00
Ascensión	7,272,187.18	1,518,567.11	8,790,754.00
Bachíniva	1,888,681.69	36,148.50	1,924,830.00
Balleza	31,959,310.45	3,153,783.68	35,113,094.00
Batopilas	38,299,509.86	2,806,754.86	41,106,265.00
Bocoyna	35,926,384.06	1,610,273.40	37,536,657.00
Buenaventura	6,497,373.91	613,074.21	7,110,448.00
Camargo	7,845,727.09	708,002.04	8,553,729.00
Carichí	19,297,229.29	1,624,510.60	20,921,740.00
Casas Grandes	3,526,147.53	315,417.00	3,841,565.00
Coronado	725,665.64	39,239.95	764,906.00

Coyame del Sotol	693,576.54	41,011.83	734,588.00
La Cruz	741,647.10	84,572.33	826,219.00
Cauhtémoc	21,795,909.23	2,831,585.02	24,627,494.00
Cusihuirachi	2,315,671.11	87,193.48	2,402,865.00
Chihuahua	65,493,685.79	5,197,573.76	70,691,260.00
Chínipas	17,685,828.24	1,182,587.25	18,868,415.00
Delicias	17,273,307.58	919,819.34	18,193,127.00
Dr. Belisario Domínguez	932,299.14	30,545.99	962,845.00
Galeana	1,548,084.16	101,154.35	1,649,239.00
Santa Isabel	695,866.16	33,974.73	729,841.00
Gómez Farías	2,321,657.36	93,739.37	2,415,397.00
Gran Morelos	1,150,029.35	31,741.10	1,181,770.00
Guachochi	105,713,949.55	8,624,641.53	114,338,591.00
Guadalupe	2,311,151.40	183,796.45	2,494,948.00
Guadalupe y Calvo	101,410,763.50	8,519,265.12	109,930,029.00
Guazapares	16,223,070.62	1,377,461.15	17,600,532.00
Guerrero	23,471,244.21	733,512.76	24,204,757.00
Hidalgo del Parral	14,084,749.66	743,086.42	14,827,836.00
Huejotitán	581,016.79	28,847.25	609,864.00
Ignacio Zaragoza	2,415,246.49	105,738.95	2,520,985.00
Janos	4,133,838.78	479,109.02	4,612,948.00
Jiménez	9,667,729.43	505,833.83	10,173,563.00
Juárez	167,555,074.94	19,679,621.48	187,234,695.00
Julimes	1,457,584.25	99,670.79	1,557,255.00
López	1,046,637.66	77,872.74	1,124,510.00
Madera	16,218,545.19	858,309.12	17,076,854.00
Maguarichi	2,569,420.83	430,419.90	2,999,841.00
Manuel Benavides	701,678.63	125,653.55	827,332.00
Matachí	1,137,285.61	47,202.16	1,184,488.00
Matamoros	1,117,425.01	49,396.30	1,166,821.00
Meoqui	7,773,853.80	235,978.49	8,009,832.00
Morelos	18,796,757.56	1,740,847.13	20,537,605.00
Moris	6,379,065.17	433,940.52	6,813,006.00
Namiquipa	5,616,182.63	246,790.49	5,862,973.00
Nonoava	3,356,103.60	144,017.99	3,500,122.00
Nuevo Casas Grandes	7,819,869.37	903,546.74	8,723,416.00
Ocampo	10,079,211.92	734,221.81	10,813,434.00
Ojinaga	4,435,559.94	410,992.04	4,846,552.00
Praxedis G. Guerrero	1,558,257.61	66,754.71	1,625,012.00
Riva Palacio	1,102,737.77	42,620.32	1,145,358.00
Rosales	3,515,652.20	253,763.64	3,769,416.00
Rosario	1,230,225.18	79,162.33	1,309,388.00
San Francisco de Borja	1,182,065.49	38,768.12	1,220,834.00
San Francisco de Conchos	515,175.40	34,951.89	550,127.00
San Francisco del Oro	1,287,839.26	35,492.44	1,323,332.00
Santa Bárbara	2,090,459.05	66,474.29	2,156,933.00
Satevó	1,066,910.11	91,326.59	1,158,237.00

Saucillo	4,948,154.48	301,851.17	5,250,006.00
Temósachic	5,951,543.83	293,867.02	6,245,411.00
El Tule	1,015,068.12	61,174.41	1,076,243.00
Urique	38,746,170.18	3,225,295.47	41,971,466.00
Uruachi	16,441,223.65	1,672,240.38	18,113,464.00
Valle de Zaragoza	1,585,601.48	69,399.39	1,655,001.00
Total	\$913,559,363.00	\$77,445,127.00	\$991,004,490.00

El presente documento, que consta de 11 hojas, se firma para su constancia y validez en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Chihuahua, a los 15 días del mes de Enero del año 2015 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE CHIHUAHUA", formalizado entre "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" con fecha de 15 de enero de 2015, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p>MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p>EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.</p>  <p>LIC. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ</p>
<p>EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.</p>  <p>LIC. JOSÉ LUIS DE LAMADRID TELLEZ</p>	<p>EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p>  <p>RAYMUNDO ROMERO MALDONADO</p> <p>EL SECRETARIO DE HACIENDA</p>  <p>ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL</p>